



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC:0060949/2012

**VISTO:**

Los reclamos efectuados por los trabajadores del área de salud mental de la provincia de Córdoba, en los últimos meses, por el incumplimiento de la Ley 9.848; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre ellos se pueden mencionar: garantizar la partida presupuestaria que contempla la Ley 9.848 vigente, de desmanicomialización; reapertura del Instituto Provincial del Alcoholismo y la Drogadicción (IPAD), con la capacidad necesaria de acuerdo a la cantidad de pacientes; conformar y garantizar el equipo interdisciplinario suficiente para guardias las veinticuatro horas, retorno de los residentes al hospital neuropsiquiátrico y presupuesto para los talleres artísticos comunitarios.


Que esta situación da cuenta del estado de abandono que sufre la salud pública provincial, especialmente en el área de salud mental, donde se suceden las denuncias públicas por el estado de desatención que viven los pacientes.

Que el gobierno no ha puesto en práctica políticas concretas para resolver la situación, ya que hay aspectos que no está siendo solucionados, tales como:

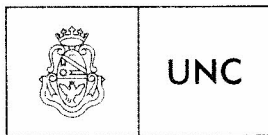
- Dificultad en la accesibilidad de la población a la atención en salud mental (Artículo 6º de la ley 9848), por no incrementar en la cantidad necesaria, las zonas de integración sanitaria y de redes regionales de salud mental; ni los centros y equipos interdisciplinarios en diferentes regiones de la provincia, para fortalecer las prestaciones en salud mental; siendo que éstas son estrategias que figuran en el plan de gestión de la Dirección de Salud Mental de la Provincia y no están siendo llevadas a cabo.

- La falta de asignación del presupuesto necesario a talleres y otros dispositivos de desmanicomialización, que el Artículo 14º de la ley 9848 nombra como obligación del Estado Provincial como así también la falta de promoción de redes de acción comunitaria (ambas situaciones dificultan que se garantice el derecho a la protección de la salud mental y la participación comunitaria, contemplado por el Artículo 6º de la ley 9848).

-Falta de profundización del proceso desmanicomializador, desinstitucionalizador, desjudicializador del sistema provincial de Salud Mental, mediante transformación y readecuación de instituciones, servicios y equipos interdisciplinarios. Lo manifestado dificulta que el paciente sea tomado como sujeto de derechos, y que se logre la inclusión social del mismo, aspecto contemplado por la Ley 9848 y el plan de gestión de la Dirección de Salud Mental de la Provincia.



Dr. Oscar Puente de Camaró  
Secretario del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC:0060949/2012

- Incumplimiento de la asignación de presupuesto previsto por el Artículo 54° de la ley 9848.

Que la solución de dichos aspectos es contemplada por la Ley 9848, y figura en el plan de gestión de salud mental realizado por la Dirección de Salud Mental de la Provincia del año 2008, pero aún no se está llevando adelante.

Que consideramos que es necesario declarar en estado de emergencia la salud mental de la provincia.

Que existen investigaciones disponibles en los medios públicos que dan cuenta de dicha necesidad y de la situación expresada.

La necesidad de aplicar en todos sus términos la ley 9848.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
DECLARA:**


**Artículo 1º:** Apoyar los reclamos efectuados por los trabajadores del Área de Salud Mental de la Provincia de Córdoba, en los últimos meses, por el incumplimiento de la Ley 9.848, entre los que se encuentran: garantizar la partida presupuestaria que contempla la mencionada Ley, de desmanicomialización; reapertura del Instituto Provincial del Alcoholismo y la Drogadicción (IPAD), con la capacidad necesaria de acuerdo a la cantidad de pacientes; conformar y garantizar el equipo interdisciplinario suficiente para guardias las veinticuatro horas, retorno de los residentes al Hospital Neuropsiquiátrico y presupuesto para los talleres artísticos comunitarios.

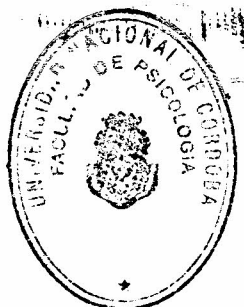
**Artículo 2º:** Protocolícese, dése amplia difusión, comuníquese, notifíquese y archívese.


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

DECLARACIÓN N°:

1

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaria del HCD  
Facultad de Psicología



  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA